



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012)

Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO: No. 54-001-23-33-000-2012-00035-00
ACCIONANTE: INTER RAPIDÍSIMO S.A.
DEMANDADO: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

Al efectuar el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma cumple con los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” –en adelante C.P.A.C.A.–, razón por la cual se dispone:

1. ADMÍTASE la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD consagrado en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. impetra a través de apoderada debidamente constituida, la sociedad INTER RAPIDÍSIMO S.A., quien fungirá como parte demandante en esta litis.

La demanda de la referencia tiene como finalidad la nulidad del parágrafo 4 artículo 4 de la Ordenanza No. 002 del 1 junio de 2010 mediante la cual se modifico la ordenanza 014 del 19 de diciembre de 2009.

2. **NOTIFÍQUESE** por estado a la parte actora la presente providencia, notificación que deberá surtirse de igual manera a la dirección de correo electrónico subd.juridica@interrapidisimo.com, en virtud de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.
3. Téngase como parte demanda al **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER**, entidad que en los términos del artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. tiene capacidad para comparecer al proceso, representada por el señor Gobernador del Departamento.
4. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al señor **GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER**, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
5. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al señor Agente del **MINISTERIO PÚBLICO** designado ante este Tribunal –Reparto–, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

6. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
7. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA Y DE LA CORRECCIÓN DE LA MISMA**, a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
8. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, **INFÓRMESE** a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web del H. Consejo de Estado. Para el efecto, líbrese el oficio correspondiente a dicha Corporación, para que en virtud del principio de colaboración, procedan a efectuar la comunicación respectiva. De igual manera se dispone que también se informe a la comunidad de la existencia del presente proceso, a través del portal de la rama judicial, en el link correspondiente al Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
 Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSEJO DE ESTADO

Por anotación en **EVACUACIÓN** de la
 providencia anterior, a las 10:00 a.m.

25 SEP 2012


 Secretario General